



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No 0004 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA SALVAGUARDAR A LAS ORQUESTAS Y GRUPOS MUSICALES QUE TIENEN ASIENTO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones Constitucionales Legales, en especiales las que confiere el Artículo 313 de la Constitución Política Nacional y en desarrollo de la Ley 706 de 2001 y el Acuerdo 033 de 1991.

CONSIDERANDOS

Que se hace necesario la preservación y protección no solo de nuestra identidad cultural musical, sino también la de nuestros músicos nacidos y adoptados en Barranquilla, hacedores principales en nuestro Carnaval Patrimonio Cultural e Inmaterial de nuestra humanidad.

Que el Artículo 70 de nuestra Constitución Nacional, establece que el Estado tiene el deber de fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas sus etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el Artículo 72 de la Constitución Política Nacional, resume que el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, que los bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptible, y la Ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares, y reglamentará los derechos especiales que puedan tener.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establézcase como requisito especial de estricto cumplimiento, la contratación obligatoria de Orquestas y Grupos que tengan arraigo, trayectoria y sede en la ciudad de Barranquilla, para alternar musicalmente en cualquier programación a celebrar, ya sea de gala, conciertos, bailes, verbenas, desfiles, discotecas, estaderos, clubes, eventos o espectáculos públicos de índole artístico musical en la ciudad de Barranquilla, y muy especialmente en los eventos de Pre y Carnaval que se realicen.

PARAGRAFOS:

1°. Por cada Artista o Agrupación Nacional que no esté acreditada como Barranquillera, obligatoriamente se alternará con una (1) Orquesta o un Grupo Local.

2°. Por cada Artista o Agrupación Extranjera obligatoriamente se alternará con dos (2) Orquestas o Grupos Locales.

3°. Cuando venga un artista internacional sin orquesta, deberá ser acompañado por una orquesta reconocida e inscrita en la ciudad de Barranquilla.



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA SALVAGUARDAR A LAS ORQUESTAS Y GRUPOS MUSICALES QUE TIENEN ASIENTO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”

ARTICULO SEGUNDO: Los organizadores de todo evento o espectáculo público artístico musical a efectuarse en vivo o playback, (doblaje de voz con pista) ya sea en la modalidad de gala, conciertos, bailes, verbenas, desfiles, casetas, discotecas, estaderos, clubes, deberán anexar en su solicitud el permiso ante el Comité de Prevención, Vigilancia, Seguridad y Control, y demás entidades que otorgan los permisos para espectáculos públicos, copia de los respectivos contratos con cada artista a presentar y publicar para el evento a celebrar, observando el estricto cumplimiento de este Acuerdo y muy especial los Parágrafos 1,2,3, del Artículo 1°, entidad que los rige Distrito de Barranquilla, sus respectivos contratos suscritos con las agrupaciones, grupos y orquestas, que garantice el cumplimiento de la representación y presentación, de conformidad a lo aprobado en el Artículo Primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Las Orquestas y Grupos Locales tendrán trato preferente para todos los eventos ya sea en la modalidad de: Gala, conciertos, bailes, verbenas, desfiles, casetas, discotecas, estaderos, clubes, incluidos los Pre y Carnavales, en los cuales se le otorgarán horarios estelares para desarrollar sus presentaciones musicales.

ARTÍCULO CUARTO: Las Orquestas y Grupos, para ser considerados locales, deberán inscribirse ante la Secretaria Distrital de Cultura y Turismo del Distrito de Barranquilla, y cumpliendo los siguientes requisitos:

1°. Tener registro vigente exclusivamente en Cámara de Comercio de Barranquilla.

2°. Tener sede musical administrativa y operativa permanente en la ciudad de Barranquilla.

3°. A efectos de contratar, los músicos integrantes deberán tener residencia permanente en la ciudad de Barranquilla

ARTICULO QUINTO: La Secretaria Distrital de Cultura y Turismo del Distrito de Barranquilla, tendrá el deber como rector de las Políticas Culturales del Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, de estar vigilante para que se de cabal y estricto cumplimiento a este Acuerdo que persigue, la búsqueda de la defensa, protección y preservación de la identidad cultural musical, representada en nuestros músicos, orquestas y grupos Barranquilleros, quienes son salvaguardas de nuestro Patrimonio Cultural e Inmaterial.

La Secretaria de Cultura y Turismo de Barranquilla, desarrollará políticas educativas en la búsqueda de fomentar y preservar valores que conviertan a todo ciudadano Barranquillero y a las Entidades Distritales en veedores con el fin de protegerlos, estimularlos y fortalecerlos para evitar con ello que sean vulnerados sus derechos al trabajo y a la igualdad, derechos consagrados claramente en la Carta Magna.



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA SALVAGUARDAR A LAS ORQUESTAS Y GRUPOS MUSICALES QUE TIENEN ASIENTO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”

ARTICULO SEXTO: La Secretaria de Cultura y Turismo del Distrito de Barranquilla, acogerá a Dos (2) Integrantes o Representantes de los músicos locales Barranquilleros para ejercer la veeduría respectiva, en el cabal y estricto cumplimiento de este Acuerdo, en especial de los Artículo Primero, en sus Parágrafos 1, 2 y 3, en el Artículo Segundo, Artículo Tercero y Artículo Cuarto, para cada evento que solicite permiso ante el Distrito, estos representantes de los músicos Barranquilleros serán elegidos democráticamente por todos los inscritos ante este ente Distrital.

ARTICULO SEPTIMO: Los eventos musicales de carácter privado no estarán sujetos a esta norma de control.

ARTÍCULO OCTAVO: Los empresarios que contraten Orquestas, Grupos Musicales o Cantantes Solistas, en el periodo de Carnaval (Desde el viernes, antes del sábado de Carnaval) deberán garantizar sus presentaciones gratuitas en el Festival de Orquestas.

ARTICULO NOVENO: EL Secretario de Cultura Distrital y la Directora de Carnaval de Barranquilla S. A. entregarán al Concejo de Barranquilla, informes periódicos sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO: Este Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los _____ días del mes de _____ 2015.

Carlos Rojano Llinas

CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente

Carlos Hernandez Carrillo

CARLOS HERNANDEZ CARRILLO
Primer vicepresidente

Esther Molinares Delgado

ESTER MOLINARES DELGADO
Segundo Vicepresidente

Elmidés Peluffo Cardenas

ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 23 de Abril de 2015.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 30 de Abril de 2015.

Elmidés Peluffo Cardenas

ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General